

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
Seis meses..... 25 »
Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
Seis meses..... 26 »
Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 200, aparece el siguiente anuncio-convocatoria del Ministerio de Educación Nacional:

«De acuerdo con lo preceptuado en el artículo octavo de la Ley funcional de este Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en cumplimiento del artículo 19 del Decreto de 16 de diciembre de 1942, se abre convocatoria para la presentación de los trabajos que aspiren a los premios instituidos para recompensar la investigación científica, en las condiciones siguientes:

1.ª Los premios «Francisco Franco», serán dos: uno para las disciplinas de Letras y otro para las de Ciencias, de 50.000 pesetas cada uno y otorgables a obras que ofrezcan relevante mérito técnico y trascendencia científica nacional.

2.ª Habrán asimismo los siguientes premios:

a) Un premio «Raimundo Lulio» para las disciplinas de Letras, de pesetas 20.000, y un premio «Alfonso el Sabio», para las de Ciencias, de igual cantidad, destinados a premiar la labor investigadora.

b) Tres premios «Menéndez y Pelayo» para las disciplinas de Letras, y tres premios «Juan de la Cierva», para las de Ciencias, de 5.000 pesetas cada uno, para fomentar la vocación científica de la juventud estudiosa.

Para estos premios no se admitirán los trabajos de síntesis, los de carácter general, ni aquellos que no signifiquen una aportación científica original.

3.ª A los premios «Menéndez y Pelayo» y «Juan de la Cierva» no podrán concursar quienes tengan una situación definitiva en la docencia oficial o privada, o en cualquier Cuerpo del Estado. Estos premios están destinados a los estudiantes que, terminados sus estudios, preparan su paso a situación oficial definitiva en la organización de la Ciencia española.

4.ª Los trabajos que concurren a la presente convocatoria serán

admitidos hasta las veinte horas del día 30 de junio de 1944.

5.ª Los originales estarán escritos a máquina, pudiendo serlo por ambas caras del papel, y serán designados por un lema. El nombre del autor se consignará en sobre cerrado, no transparente, y lacrado, sin marca especial; el lema figurará en la parte externa de este sobre.

6.ª La Secretaría del Consejo dará un recibo del trabajo presentado, si la entrega se hiciera personalmente.

7.ª Los trabajos premiados quedarán de propiedad del Consejo y, en ningún caso, serán devueltos al autor. Sus autores vendrán obligados a pasar por la Secretaría dentro del mes siguiente a la concesión de los premios.

8.ª Los autores no premiados podrán retirar sus trabajos, previa demostración de la identidad de los mismos.

9.ª El Consejo Ejecutivo designará las personas encargadas de juzgar los trabajos presentados. El fallo del concurso de adjudicación de estos premios se hará público en la sesión anual del Pleno del Consejo.

10. El Consejo puede acordar la publicación, por su cuenta, de las obras premiadas. En este caso, los autores vendrán obligados a realizar los trabajos necesarios para la edición definitiva, dentro del plazo que señale el Consejo, y aceptando las adiciones o modificaciones que se estimen como complemento técnico necesario, o aconsejable corrección de estilo.

11. El Consejo podrá otorgar para la publicación definitiva de las obras distinguidas con los premios «Francisco Franco», «Raimundo Lulio» y «Alfonso el Sabio», una cantidad que, en ningún caso, excederá de la quinta parte del premio.

12. La ayuda económica a los estudiosos que lograran los premios «Menéndez y Pelayo» y «Juan de la Cierva», y hubieran de completar sus trabajos consistirá, si se creyese necesaria su publicación, en la concesión de una beca durante ocho meses.

13. La remisión de los trabajos se hará por persona autorizada, por correo certificado o envío asegurado al Sr. Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 121, Madrid.

Madrid 10 de julio de 1943.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José Ibáñez Martín.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de julio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Relación de las licencias de caza concedidas por este Gobierno Civil durante el mes de marzo último, con expresión del número de orden, nombres y apellidos, edad y vecindad, a los efectos determinados en el apartado 3.º del artículo 6.º del Reglamento para aplicación de la Ley de Caza.

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Edad - Años	Vecindad
469	Abelardo Pérez Román	69	Burgos
470	Manuel Alonso Torres	58	Quintanamaría
471	Raimundo Rodríguez García	53	Villalbilla de Burgos
472	Ricardo Santamaría García	34	Sasamón
473	Benardo Romillo Velasco	28	Quintanitanilla Sopena
474	Eufrasio Rincón Aparicio	52	Villafuertes
475	Félix González González	33	Villasandino
476	Benigno Linares Sáiz	30	Villalzára
477	Manuel González Cameno	19	Quintanaortuño
478	Eutiquio Plasencia Muñoz	31	Valbouilla
479	Marcelino Bartolomé del Cura	35	Tubilla del Lago
480	Valentin Martín Martínez	35	Pampliega
481	Fausto González López	28	Palacios de Benaver
482	Mariano Frías Rivera		Arenillas de Villadiego
483	Leandro Pineda Ahumada	65	Gumiél del Mercado
484	Eutiquio Hernando Moral	48	Milagros
485	Miguel Casado Delgado	30	Villadiego
486	Cándido Moreno Rica	43	Huerta del Rey
487	Santiago Herrero Martínez	40	Baños de Valdearados
488	Pedro Solaeta Sáinz	37	Barcenilla del Rivero
489	Pío Mena Hernando	58	Lizquiza
490	Aniano Palacios García	24	Pinedilla
491	Idem		Idem (galgo)
492	Julián López Vicente	34	Basconcillos del Tozo
493	Miguel Alvarez Ruiz	35	Nofuentes
494	Modesto Varona Ibarrosa	35	Villabáscones
495	Luciano Eguiluz Berganza	50	Villalba de Losa
496	Pedro Losada Lorenzo	30	Cerezo del Río Tirón
497	Francisco Pérez Camarero	49	Monterrubio
498	Inocencio Antón Domingo	22	Quintanar de la Sierra
499	Raimundo Noguira de Silva	28	Riosequillo
500	Angel Rodiño Martínez	35	Idem
501	Primitivo Vitores López	62	Torresandino
502	Constantino García Sáinz	49	Cilleruelo Bezana
503	Jerónimo García González	72	Belbimbre
504	Agustín Espinosa Carcedo	43	San Pedro del Monte
505	Luciano San Cibrián Menayo	45	Cubillos del Rojo
506	Aquilino Martínez Tudanca	47	Lences de Bureba
507	Nicomedes Cámara Blanco	46	Pinilla de los Barruecos
508	Benigno Nebreda Pérez	59	Quitanadueñas
509	Aniano López Peña	41	Ahedo de los Pueblas
510	Luis Zorrillas Castrillo	33	Perex de Losa
511	Juan Rueda Alonso	58	Junta de Traslaloma

Burgos 5 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, P. D., El Comisario Jefe, Fernando V. de Blas.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolvencia, en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el Estatuto de Recaudación vigente, aprobado por el Real decreto de 18 de diciembre de 1928, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

Presupuesto a que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Industria	Número de la matrícula	Fecha de la declaración del fallido	IMPORTE - Pesetas
1935	Pedro Carretero	Orduña	»	1258	4 - 9 - 1942	313,35
1936	Arturo Vidal	Aranjuez	»	»	7 - 8 - 1942	1179,98
1937	Simeón López	Arlanzón	Minas.-Canon S.	»	12 - 1 - 1943	2704,00
»	Angel Ruiz	Santa María del Campo	»	18	9 - 11 - 1942	179,93
»	Vicente Martínez	Lerma	»	146	9 - 11 - 1942	14,60
»	Rufo Gutiérrez	Idem	»	36	9 - 11 - 1942	134,32
»	Feliciano Fernández	Idem	»	138	9 - 11 - 1942	93,44
»	Albino Angulo	Idem	»	37	9 - 11 - 1942	134,32
»	Felipe Muñoz	Villafruela	»	138	19 - 2 - 1943	37,45
»	Enrique Gómez	Idem	»	139	19 - 2 - 1943	76,14
»	Felisa Olmo	Castrojeriz	»	18	24 - 2 - 1943	67,44
»	Lucinio Sánchez	Santa Inés	»	6	19 - 2 - 1943	12,70
»	Félix Carranza	Torresandino	»	3	19 - 2 - 1943	99,83
»	Eliseo Centeno	Arenillas de Riopisuerga	»	3	10 - 2 - 1943	114,19
»	Angel Miguel	Idem	»	10	10 - 2 - 1943	50,75
»	Marino Zambrina	Los Balbases	»	71	16 - 2 - 1943	149,72
»	Andrés Bermejo	Idem	»	241	16 - 2 - 1943	133,22
»	Tarsicio Toria	Idem	»	»	16 - 2 - 1943	374,20
»	Manuel Quintano	Olmillos de Sasamón	»	»	16 - 2 - 1943	50,75
1938	Lorenzo Jorge	Pradoluengo	»	6	12 - 2 - 1943	372,09
»	Félisa del Olmo	Castrojeriz	»	17	24 - 2 - 1943	134,88
»	Concepción Sierra	Idem	»	9	16 - 2 - 1943	202,32
»	Luis Espinosa	Gumiel del Mercado	»	4	11 - 12 - 1942	114,19
»	Encarnación Varela	Revilla Vallejera	»	6	19 - 2 - 1943	207,92
»	Manuel Valverde	Idem	»	5	19 - 2 - 1943	51,66
»	Marciano Diez Rincón	Villasandino	»	4	19 - 2 - 1943	105,12
»	Francisca Ortega	Melgar de Fernamental	»	51	19 - 2 - 1943	50,76
»	Nicolás Sendino	Idem	»	121	19 - 2 - 1943	15,86
»	Severina Arroyo	Idem	»	128	19 - 2 - 1943	47,58
»	Mariano Boada	Idem	»	23	19 - 2 - 1943	145,91
»	Bárbara Iburu	Vitoria de Rioja	»	578	19 - 2 - 1943	23,58
»	Eugenio Alonso Ponce	Villafruela	»	15	19 - 2 - 1943	25,36
»	Félix Carranza	Torresandino	»	3	19 - 2 - 1943	99,83
»	Angel Ruiz	Santa María del Campo	»	»	9 - 11 - 1942	179,94
»	Fidel Maura	Idem	»	»	9 - 11 - 1942	15,65
»	Laureano Barbero	Castrillo Solarana	»	2	9 - 11 - 1942	85,00
»	Manuel García	Gumiel de Hizán	»	»	24 - 2 - 1943	36,00
»	Gregorio Serrano	Fuentelcésped	»	»	24 - 2 - 1943	76,12
1939	Bárbara Iburu	Vitoria de Rioja	»	4	12 - 2 - 1943	94,60
»	Felisa del Olmo	Castrojeriz	»	14	24 - 2 - 1943	31,72
»	Basilio Diez	Yudego y Villandiego	»	7	18 - 2 - 1943	22,18
»	Concepción Sierra	Castrojeriz	»	9	16 - 2 - 1943	196,32
»	Teodoro Bartolomé	Fuentelcésped	»	»	20 - 2 - 1943	114,20
»	Valeriana Bayo	Idem	»	»	20 - 2 - 1943	114,20
»	Leandro Rozas	Villahoz	»	208	9 - 11 - 1942	120,52
»	Antonio Barbero	Idem	»	19	9 - 11 - 1942	50,76
»	Pablo Temiño	Idem	»	29	9 - 11 - 1942	50,76
»	Viuda de Ventura Carrillo	Idem	»	18	9 - 11 - 1942	50,75
»	Mariano Castro Pérez	Merindad de Sotoscueva	»	3	12 - 2 - 1943	114,19
»	Pascual Manzanares	Revilla del Campo	»	»	23 - 2 - 1943	35,04
1940	Jesusa Montes	Fuentelcésped	»	»	20 - 2 - 1943	52,35
»	Basilio Diez	Yudego y Villandiego	»	7	18 - 2 - 1943	44,36
»	Joaquín Santiago	Castrojeriz	»	41	16 - 2 - 1943	65,44
»	Concepción Sierra	Idem	»	8	16 - 2 - 1943	202,32
»	Pilar Alonso	Fuentebureba	»	5	13 - 2 - 1943	100,74
»	Elías Alonso	Idem	»	4	13 - 2 - 1943	100,74
»	Indalecio Sáez	Idem	»	7	13 - 2 - 1943	100,74
»	Julio Gallardo de Diego	Castrojeriz	»	19	24 - 2 - 1943	134,88
»	Presidente Sociedad Oficios Varios	Sotillo de la Ribera	»	7	20 - 2 - 1943	102,10
»	Gerardo Villasalico	Idem	»	6	20 - 2 - 1943	51,06
»	Abilio Arnáiz	Villalmanzo	»	10	9 - 11 - 1942	50,75
»	Demetrio Maeso	Pineda Trasmonte	»	»	7 - 11 - 1942	44,36
»	Fructuoso del Olmo	Castrojeriz	»	243	24 - 2 - 1943	82,47
»	Sabiniano Dorantes	Los Balbases	»	12	10 - 2 - 1943	187,15
»	Rafael López	Villanueva de Gumiel	»	»	15 - 2 - 1943	24,07
»	Antonio Barbero	Villahoz	»	18	9 - 11 - 1942	50,76
»	Leandro Rozas	Idem	»	12	9 - 11 - 1942	120,53
»	Pablo Temiño	Idem	»	26	9 - 11 - 1942	50,75
»	Viuda de Ventura Carrillo	Idem	»	17	9 - 11 - 1942	50,75
1941	Basilio Diez	Yudego y Villandiego	»	6	18 - 2 - 1943	73,70
»	Julio Gallardo de Diego	Castrojeriz	»	18	24 - 2 - 1943	230,40
»	Donato López Pérez	Las Hormazas	»	3	28 - 2 - 1943	44,20
»	Francisco Pesquera	Castrojeriz	»	17	12 - 2 - 1943	86,40
»	Juan Santos Rebolledo	Idem	»	57	12 - 2 - 1943	31,20
»	Mariano Diez del Rincón	Villasandino	»	6	10 - 2 - 1943	198,72
»	Constantino García	Cerezo de Riotirón	»	»	12 - 2 - 1943	121,44
»	Teófilo Martínez	Idem	»	20	12 - 2 - 1943	49,68
»	Bárbara Iburu	Vitoria de Rioja	»	4	12 - 2 - 1943	187,68
»	Julián Diez	Santa Cruz del Valle	»	13	12 - 2 - 1943	271,40
»	Juan Villado González	Santibáñez Zarzaguda	»	»	28 - 2 - 1943	76,13

Presupuesto a que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Industria	Número de la matrícula	Fecha de la declaración del fallido	IMPORTE — Pesetas
1941	Emiliano Cano Gento	Castrillo de la Vega	»	»	20 - 2 - 1943	73,60
»	Nicolás García	Barbadillo de Herreros	»	269	12 - 2 - 1943	49,68
»	Cándido González	Ros	»	»	28 - 2 - 1943	85,00
»	Pablo Zorrilla	Royuela	»	»	15 - 2 - 1943	463,68
»	Teófilo Adrián	Villalmanzo	»	406	7 - 11 - 1942	198,72
»	Presidente Sociedad Oficios Varios	Sotillo de la Ribera	»	6	20 - 2 - 1943	198,72
1942	El mismo	Idem	»	»	20 - 2 - 1943	197,80
»	Pedro Bañuelos	Fuentebureba	»	8	13 - 2 - 1943	165,60
»	Julián Angulo	Idem	»	5	13 - 2 - 1943	297,16
»	Miguel Núñez	Villanueva de Gumiel	»	6	20 - 2 - 1943	48,00
»	Saturnino Ortega	Briviesca	»	820	13 - 2 - 1943	34,95
»	Julia González	Idem	»	505	13 - 2 - 1943	35,65
»	Venancio Ruiz Ruiz	Cameno	»	701	13 - 2 - 1943	197,80
»	Hermógenes Llano	Sedano	»	1032	15 - 2 - 1943	331,20
»	»	Valle de Valdebezana	»	14	15 - 2 - 1943	0,00
»	Angel Pérez	Idem	»	22	15 - 2 - 1943	220,00
»	Manuel Pelayo	Idem	»	61	15 - 2 - 1943	31,00
»	Mariano Nebreda	Idem	»	98	15 - 2 - 1943	80,00
»	Aquilino Cimarras	Idem	»	102	15 - 2 - 1943	80,00
»	Juan Serrano	Aranda de Duero	»	»	24 - 2 - 1943	68,40
»	Julián Díez	Santa Cruz del Valle	»	5	12 - 2 - 1943	129,36
»	Albino Fernández	Oña	»	19	13 - 2 - 1943	418,60
»	Rosalina Bárcena	Idem	»	30	13 - 2 - 1943	156,40

Burgos 21 de abril de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, F. J. Mosquera.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

JEFATURA DE MINAS

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos se ha servido aprobar en el día de la fecha lo actuado en los expedientes de los registros mineros que se detallan al pie, disponiendo que en el plazo reglamentario de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente por los interesados en la Jefatura de Minas del Distrito el papel de pagos al Estado por estampación del sello en el título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Lo que se pone en conocimiento de dichos interesados, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal, por carecer os interesados de representante legal en la capital.

Palencia 16 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán.

REGISTRO MINERO QUE SE CITA

Nombre del registro	Número	Mineral	Propietario	Vecindad del interesado	Pertenencias demarcadas	DERECHOS		TOTAL — Pesetas
						Título	Superficie	
Eugenia.....	3381	Yeso	Francisco Villalaín Ayala....	Villatoro.....	10	150	15	165
María.....	3382	Idem	Joaquín Heredia ..	Burgos.....	6	150	15	165
Felisa.....	3383	Idem	Millán Preciado Villalaín	Villatoro.....	9	150	15	165
Miraconcha ..	3431	Arcilla	Esteban Martín Sicilia	Burgos	6	150	15	165
Inesperada ..	3432	Hierro	Juan Abiega Usátegui.....	Respaldiza	12	150	18	168
Arrigorriaga ..	3433	Idem	El mismo.....	Idem.....	7	150	15	165
La Plata	3440	Yeso	Juan Martínez	Burgos	38	150	57	207

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó la siguiente

Sentencia número 111.—En la ciudad de Burgos a 10 de julio de 1943. Sres. D. José María Olmedo Almeida, D. Vicente R. Redondo Montero y D. Martín N. Castellanos Sánchez. Vistos, en grado de apelación, ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrelavega, seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Manuel Elvira Ruiz, mayor de edad, comerciante y vecino de Torrelavega representado por el Procurador don Guzmán Pisón y dirigido por el Letrado D. Julio Arce; y de la otra como demandados, la «Compañía General de Electricidad

Montaña», domiciliada en Torrelavega, representada por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, bajo la dirección del Letrado D. Carlos Pellón, y D. Amado Sáiz Peña, mayor de edad, propietario y de la misma vecindad, que no se ha personado en esta instancia, versando el pleito sobre indemnización de perjuicios.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada, y

Resultando: Que el Juez de primera instancia de Ramales, en jurisdicción prorrogada en Torrelavega, en los autos de que se ha hecho mérito y con fecha 30 de julio de 1942, dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice así: «que estimando en parte la demanda presentada por D. Manuel Elvira Ruiz, debo declarar y declaro que la «Compañía General de Electricidad Montaña», de Torrelavega, le adeuda la suma de 5.000 pesetas, como indemnización a la muerte de un caballo propiedad del actor por culpa extracontractual en que la citada Empresa ha incurrido, condenándose a la misma al pago de la cantidad mencionada y des-

estimando la demanda en cuanto a la petición formulada contra el demandado, D. Amado Sáiz Peña, debo absolver y absuelvo a éste de la reclamación que le hace el actor; no haciéndose en la presente sentencia expresa condena de las costas causadas».

Resultando: Que contra dicha sentencia formuló apelación la representación de la «Compañía General de Electricidad Montaña», y admitido el recurso en ambos efectos y elevados los autos a esta Audiencia, previo el emplazamiento de las partes, siguió el pleito su curso legal; señalándose para la vista, el día 22 de junio último, con asistencia de los Letrados de las partes personadas en esta instancia, solicitándose por la parte apelante la revocación de la sentencia y consiguiente absolución de la demanda y por el apelado la confirmación de dicha sentencia en todas sus partes.

Resultando: Que en la tramitación de este pleito se han observado, en ambas instancias, las prescripciones legales, a excepción de la falta que consigna el Juez se

instancia en el Resultando correspondiente.

Siendo Ponente el Magistrado D. José María Olmedo.

Aceptando los Considerandos de la sentencia apelada, y

Considerando: En cuanto a la falta observada en la tramitación, que no procede hacer pronunciamiento alguno por estar justificada con las razones que alega el Juez de instancia.

Considerando: Que en las sentencias confirmatorias de las de primera instancia, es de rigor imponer las costas del recurso al apelante, con arreglo al artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada con expresa imposición al apelante de las costas de este recurso.

A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia y certificación de esta sentencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta sentencia que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, definitivamente juzgan-

do, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Olmedo.—Vicente R. Redondo.—Martín N. Castellanos.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Olmedo Almeida, Magistrado Ponente en este pleito, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico. Burgos 10 de julio de 1945.—Ante mí, Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento del Ministerio Fiscal, expido la presente que firmo en Burgos a 13 de julio de 1945.—Antonio María de Mena y San Millán.

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 18 de junio de 1945. La Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, en concepto de indemnización de perjuicios, cuyos autos han venido en apelación del Juzgado de primera instancia de Lerma, donde se han seguido entre partes, de una, en concepto de demandante apelante, con el beneficio legal de pobreza, Timoteo Arnáiz Romero, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Revilla Cabriada, representado por el Procurador D. Teodosio Berrueco Martínez, y defendido por Letrado D. Pedro J. García de los Ríos; y de otra, como demandados apelados, Sinfonso Benítez Ugarte, mayor de edad, chófer y vecino de Bilbao; Alfonso González Gorbeña, mayor de edad, soltero, comerciante y también vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. Manuel García Gallardo y dirigido por el Abogado D. Leandro Gómez de Cadiñanos, y la Compañía de Seguros reunidos «La Unión y El Fénix», domiciliada en Valladolid; hallándose en situación de rebelión los precitados Benítez Ugarte y Compañía de Seguros.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado, Sinfonso Benítez Ugarte, a que pague a Timoteo Arnáiz Romero, la cantidad de 15.000 pesetas y subsidiariamente a Alfonso González Gorbeña, a que efectúe tal abono, de no hacerlo el responsable principal, Sr. Benítez, reservándose al señor González, en este caso, las accio-

nes pertinentes; y absolvemos de la demanda, a la Compañía de Seguros reunidos «La Unión y El Fénix», no haciéndose especial condena de costas en ninguna de las dos instancias. En lo que con la presente resolución concuerda la apelada, la confirmamos y en lo que discrepe, la revocamos.

Y a su tiempo devuélvanse los autos recurridos al Juzgado de su origen con certificación del presente proveído y carta orden, a sus correspondientes efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada a cada uno de los cuatro litigantes como corresponde con arreglo a su situación procesal, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—José María Olmedo.—Vicente R. Redondo.—Martín N. Castellanos.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, la cual firmo en Burgos a 16 de julio de 1945.—Antonio María de Mena y San Millán.

Belorado

EDICTO

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de Primera Instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en expediente para exacción por la vía de apremio de multa de 5.000 pesetas, impuesta por la Fiscalía de Tasas de Alava, al vecino de Belorado, Simón Zacarías Sedano Sáez, se ha acordado la celebración en 2.ª pública subasta de una finca rústica, sita en término municipal de Belorado, al pago de nominado San Francisco, de secano, de 20 áreas 96 centiáreas, lindante Norte Florencio Melchor, Sur Eusebio Sáez, Este y Oeste tiesos:

Condiciones:

- 1.ª La finca se halla tasada en 200 pesetas, y con la rebaja del 25 por 100 acordada se reducen a 150.
- 2.ª Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 de septiembre del corriente año, a las doce del día.
- 3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de 150 pesetas, debiendo depositar 15 por lo menos en la mesa del Juzgado para tomar parte en la mismas, siendo por pujas a la llana de cinco en cinco pesetas de aumento como minimum adjudicándose al mejor postor.
- 4.ª No existiendo títulos de propiedad de la finca, el rematante deberá satisfacer los gastos de escritura y los de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, inscripción en el Registro de la Pro-

riedad y pago de los derechos reales, etc.

Belorado 17 de julio de 1945.—El Juez de Instrucción, Alberto Ortega Gordejuela.

Saldaña

D. Antonio Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido y de esta villa de Saldaña y el suyo, en virtud de prórroga de jurisdicción,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de abintestato y se anuncia la muerte sin testar de Rosalía Argueso, vecina que fué de Dehesa de Romanos, de 65 años de edad, natural de Villanueva de Valdearroyo, hija de Juliana Argueso, soltera, cuya causante era nieta por línea materna de Santos Argueso y de Saturnina Gutiérrez, la cual falleció en Dehesa de Romanos el día 18 de marzo de 1942, en estado de soltera, llamándose a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Saldaña a 5 de junio de 1945.—El Juez, Antonio Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Agrupación forzosa del partido de Miranda de Ebro.

No habiendo ingresado algunos Ayuntamientos que integran esta Agrupación, sus cupos por el primer semestre del ejercicio en curso, no obstante haber sido requeridos para ello, he dispuesto la inserción del presente anuncio concediendo un plazo hasta el día 15 del próximo mes de agosto para que puedan hacer efectivos sus descubiertos, transcurrido el cual sin realizarlo se utilizará contra los morosos el procedimiento que señala el vigente Estatuto de Recaudación y Apremios.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecta y a los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 20 de julio de 1945.—El Alcalde-Presidente, J. Pemán.

Alcaldía de Saldaña de Burgos

Formado el repartimiento individual sobre plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año 1945, se expone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que sea examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presenten las reclamaciones que estimen per-

tinientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Saldaña de Burgos 18 de julio de 1945.—El Alcalde, Isidoro de la Cámara.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ayuelas.

Alcaldía de Ibeas de Juarros

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real para el año actual de 1945, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Ibeas de Juarros 19 de julio de 1945.—El Alcalde, Eloy García.

Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque y sus Depósitos de Bilbao, Logroño y Pamplona, para sus atenciones, la adquisición, por gestión directa, de paja empacada, leña, levadura, antracita, hulla y sal, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 11 de agosto próximo.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 17 de julio de 1945.—El Teniente Coronel Director, Angel Goicoechea Arce.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1511

8

PENALES, caza, pesca, cupos gasolina, etc. Agencia «GESTIÓN», Cid, 26, 1.º, Burgos. 46